



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00775

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Por ser procedente se acepta la renuncia al poder otorgado a la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.

Se reconoce personería al abogado **JEISON CALDERA PONTON** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado y que milita en el cuaderno de medidas cautelares.

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la devolución del despacho comisorio sin diligenciar.

3. Considerando que se ha presentado escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante donde informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

3.1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A** contra **MILARDO NAZARENO TORRES TORRES** por pago total de la obligación.

3.2. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). **Ofíciase.**

3.3. A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

3.4. Sin condena en costas.

3.5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d797369adb7537a64405ae1d91d2beca2bf7af66b6d98cf57dc8a114b0f209f**

Documento generado en 28/06/2022 07:44:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en estado N°075 de 29 de junio de 2022